



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001-31-05-003-2020-00161-01

Demandante: Dolly Jaramillo de Mejía

Demandado: Colpensiones

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad, frente a la sentencia proferida el 28 de septiembre de 2021, por haber sido adversa a los intereses de la parte demandante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', with a large, stylized flourish at the end.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada